

PERSPECTIVA AXIOLÓGICA DEL ESTADO EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA DESDE UN PRISMA CONSTITUCIONAL



Autora: Ysolina Betsabé Díaz

Correo electrónico: ybetsabedg@gmail.com

Abogada

MSc. en Gerencia y Planificación Institucional

Doctora en Ciencias Gerenciales

Teléfono contacto: 0414-4745827

Recibido: 11/11/2024 **Aprobado:** 10/12/2024

RESUMEN

El propósito principal del estudio fue reflexionar sobre el valor del Estado en la sociedad contemporánea, con una mirada a la constitución venezolana, recogida de una revisión documental relevante, permitiendo mediante una exégesis abstraer una comprensión del Estado en la sociedad actual, visualizado a través de teorías de derecho, su valor socio jurídico en la concepción del mismo como institución que sostiene la estructura política para el orden interno y representación externa de todo lo que él constituye. Concluyendo que el Estado en la sociedad contemporánea revela su valor a luz constitucional, por cuanto, la sociedad contemporánea, exige postulados constitucionales propios de cada realidad país, pero es necesario una relación Estado como sujeto de Derecho y la Sociedad interna e internacional, sustentado en el constitucionalismo; desde el prisma antropocéntrico constitucional venezolano se visualiza los valores y principios del Estado

Descriptores: Estado, Sociedad, Derecho, Constitución, Prisma



AXIOLOGICAL PERSPECTIVE OF THE STATE IN CONTEMPORARY SOCIETY FROM A CONSTITUTIONAL PRISM

ABSTRACT

The main purpose of the study was to reflect on the value of the State in contemporary society, with a look at the Venezuelan constitution, collected from a relevant documentary review, allowing through an exegesis to abstract an understanding of the State in today's society, visualized through theories of law, its socio-legal value in the conception of it as an institution that supports the political structure for the internal order and external representation of all that it constitutes. Concluding that the State in the contemporary society reveals its value in constitutional light, because the contemporary society demands constitutional postulates proper of each country reality, but it is necessary a relationship between the State as a subject of Law and the internal and international Society, sustained in the constitutionalism; from the Venezuelan constitutional anthropocentric prism, the values and principles of the State are visualized.

Descriptors: State, Society, Law, Constitution, Prism.

INTRODUCCIÓN

Históricamente el Estado asoma su connotación en la antigüedad con Platón, en sus obras la República y Las Leyes, en Grecia, se refería a la ciudad –estado; en Roma la organización iniciaba con el hogar, la familia y el orden de gobernar mediante la fuerza de la conquista; pero como vocablo lo asume Maquiavelo en la obra el Príncipe, termino considerado en su etimología amplia como *status*, esto referido a la posición que se encuentra tanto en el ser como en el estar, del individuo en la sociedad, el orden social instituido, que impone su poder amparado por la fuerza y por la Ley, un Estado que en su primera concepción se entendió de forma estricta como el ente que ejercer un poder sobre la población que domina. Es así que el pensamiento occidental cultivó la noción de Estado, con una estructura organizada como tal concebida.

Empero, es en el período filosófico de la ilustración que el Estado comienza a verse como una estructura política necesaria para el gobierno en la sociedad. Es así como Rousseau en el Contrato Social, Montesquieu en el Espíritu de las Leyes. Thomas Hobbes en el Leviatán, asocian al Estado con la necesidad de un bien mayor,



los ciudadanos, dando paso a la materialización del Derecho Constitucional que positiviza al Estado con formas, modelos o acepciones de acuerdo a la realidad de la sociedad que va a regir, adquiriendo el derecho un papel relevante en la construcción del Estado, de allí las diversas acepciones que subyacen desde el aspecto jurídico.

Así pues, la acepción polisémica del Estado obedece al proceso de transformación histórica que lo ha permeado desde su génesis concebida como institución política, evolucionando en la asunción de diversas gamas o formas adjetivizándose de acuerdo a los pensadores, corrientes filosóficas, realidades sociales, en distintos contextos se configuran constructos como Estado Liberal, Estado Moderno, Estado Social y Democrático, Estado de Derecho, Estado Social de Derecho y de Justicia, entre otros conocidos en el orden mundial. De modo que en esa resemantización histórica, cobra valor como fenómeno de estudio que merece una reflexión que revele la importancia axiológica que mantiene hoy día el Estado en la Sociedad.

En consecuencia, lo anterior puede generar varias interrogantes científicas, pero a la luz de este estudio se despejó la siguiente: ¿Cuál es el valor del Estado en la Sociedad actual, desde un prisma constitucional? Es por ello que la investigación tuvo como propósito reflexionar sobre el Valor del Estado en la sociedad contemporánea, desde una perspectiva del constitucionalismo; con una mirada a la constitución venezolana.

Para dar respuesta a la inquietud científica expuesta, fue propicio una exegesis para el estudio de normas e instituciones jurídicas, en el caso de esta investigación el fenómeno de estudio está referido a la norma constitucional venezolana, al Estado como institución jurídica del Derecho Administrativo y las categorías imbricadas en él que componen un tejido de conocimientos edificados por la comunidad científica del derecho como la doctrina, la jurisprudencia y la norma, cuya abstracción o aprehensión requirió de un procedimiento o método científico como fue el exegético, acompañado de técnicas e instrumentos que garantizaron la confiabilidad de la investigación.



De tal manera. Que se realizó una revisión documental, exegética que buscó una explicación al fenómeno del Estado en contextos actuales, mediante examen sucinto de teorías del derecho, pensadores y doctrina, tomando finalmente la constitución venezolana como cuerpo normativo referencial en su diseño axiológico sobre el tema objeto de estudio, generando una reflexión sobre el Estado en la sociedad actual. En esa revisión documental primaria emergieron las categorías o unidades de análisis expuestas en la figura siguiente:



Figura 01.

Fuente: Elaboración propia (2024)

Emergieron tres (03) unidades de Análisis, tales como el Estado, la Sociedad Contemporánea y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (C.R.B.V), con categorías imbricadas que se abordan en las líneas sucesivas.

I. El Estado. Teorías y Concepciones. Un atisbo critico desde una perspectiva antropológica y político-jurídica

Desde el Estado liberal, influenciado por la corriente contractualista y por la división de poderes con este pensamiento se puede vislumbrar una base filosófica que



sustenta el Estado es un ente distinto de la sociedad, una estructura institucional que garantizaría un gobierno mejor, mediante una soberanía individual a favor del colectivo, para garantizar la libertad, como valor primordial en el Estado liberal. A partir de allí, distintos autores han dado su aporte a la Teoría de Estado, o han concebido su propia Teoría de Estado, en cuanto a la concepción de Estado Weber (2023), lo define como una institución que posee el control exclusivo y único de usar la fuerza de manera legítima en un territorio determinado, este autor entiende que el Estado es un ente que detenta el Poder, por tanto, la teoría de Estado imbrica para él autoridad, dominación y poder.

Ahora ante la dicotomía del estado de libertades al estado de garantías, se presenta el Estado de Derecho, acá la Teoría del Estado se inclina al sentido de situación, de *status*, cuyo pilar es la democracia, que contiene libertades y garantías, no limitando el poder el soberano sino extendiéndolo a la participación popular. En este sentido, la política permea esa construcción del Estado, con un andamiaje de entes y órganos que representa el poder, para garantizar el orden social, que será legitimado por la sociedad que espera un bienestar común, dando paso al Estado Social.

Ciertamente, bien merece mencionar la postura de Marx (2017) quien reconoce que la sociedad es anterior al Estado y por ende éste deriva de aquella, no obstante, tras una serie de argumentos políticos y económicos, considera que Estado es un instrumento al favor de las clases dominantes, configura las clases sociales, por medio del Estado se ejerce la dominación de una clase sobre el resto de la sociedad estableciendo que las ideas dominantes son las que generan la clase que domina, entonces dependiendo de la época y el pensamiento hegemonía imperante, están varían; ahora la reflexión marxista refiere que la vía para el control del Estado es la vía democrático-electoral. Lo expuesto, está ligado al Estado capitalista, instrumento de los grupos que ostentan el poder económico, con un orden jurídico y una estructura política. Sin embargo, es preciso subrayar, que desde un perfil sociológico, el orden social influenciado por las conductas humanas, históricamente ha roto esquemas



dominantes, muchas veces dejando en crisis la legitimidad del Estado, conjugándose entonces, las acepciones de gobierno, pueblo, territorio.

Ante la crisis de la legitimidad cobra interés el Estado Moderno, para Habermas (2023) la crisis de la legitimidad se genera por discrepancia entre la integración sistémica, y los restos de integración social, o entre el sistema normas y procedimientos y la vida en sociedad –producción cultural–. Rescatando el pensamiento de Horiou, el Estado se configura cuando hay esa escisión entre la esfera pública, y la esfera privada, en la separación del Estado identificado como público, y las relaciones económicas y sociales identificadas como privado (Horiou 2019), entonces la connotación de lo “publico” evoca a la supremacía del Estado que a través de las normas establecen su Poder para la consecución de sus fines (Díaz y Molina 2021), se vislumbra entonces una organización con una estructura política, jurídica y social. Ahora, de acuerdo con lo expuesto, el Estado *per se*, ha sido estudiado por los juristas, desde diversos ángulos, sean históricos, sociológicos, políticos y jurídicos, lo que ha derivado en la Teoría General del Estado, o Teoría del Estado Moderno, que a su vez imbrica otras teorías.

Ahora, es pertinente la postura de Hermann Heller (1891-1933), quien consideraba que asumir una Teoría de Estado, que fuese general, no era posible, pues no puede concebirse este como inmutable, invariable, que sus caracteres sea constante en el tiempo, sino que pende de la conducta humana; Heller (2021), expresa que hay situaciones que permanecen invariables como es el caso de la naturaleza humana, que de manera constante efectúa una labor de crítica y le otorga valor a la autoridad que está sobre él, esa dinámica o conducta humana en torno al grupo social al cual pertenece ejerce una postura que busca la obtención de un bien común como un proceso cultural. Agrega el autor que en la teleología de esta actividad humana, el Estado y la sociedad no están sometidos a leyes intemporales y generales, que en ese proceso cultural, la acción y la significación cambian en los procesos históricos.

En este sentido, para Heller (Ob. Cit.) la teoría del Estado es sociológica y, como tal, es ciencia de la realidad que espera conocer el contexto de la vida estatal que nos rodea; pues la aprehensión de ese fenómeno que se llama Estado además



estar dada por la conexión o contenido afectivo de la connotación, su acepción debe visualizarse mediante la estructura como ciencia, y no como una síntesis histórica del desarrollo del Estado, sino que esa realidad se presenta como una estructura que identifica funciones y formas, vinculadas entre sí. En consecuencia, la existencia del Estado está condicionada a la existencia, voluntad y determinación de los seres humanos en un contexto social.

No obstante, la Teoría General del Estado a través del prisma de la Teoría jurídica, con la vertiente de Kelsen revela la unidad entre el Estado y el Derecho (Kelsen 2023), esto es que el Estado es una identidad con el conjunto de normas jurídicas de una sociedad determinada, se subsume que el Estado es la totalidad del sistema jurídico, estableciendo ciertos órganos especializados para la aplicación o ejecución de las normas, se reconoce, entonces, el dualismo: estado y derecho, donde el funcionamiento del Estado está regulado por el orden jurídico. Ahora, ese dualismo, impacta en una sociedad, desde la visión de Durkheim la sociedad es una realidad autónoma del órgano estatal que le da vida y constituye su sustento, es además una entidad moral, superior e indivisa, sostiene este pensador una tesis socio céntrica, el Estado es un órgano que deriva y depende de la Sociedad (Durkheim 2021).

Ahora, en el entendido que el aspecto sociológico inscrito a la acción humana influencia de gran manera la concepción de Estado, todo ello producto de una realidad social, en una sociedad política, legitimada por el ser humano como agente sociológico, es posible entonces concebir el un *ethos* moral en el Estado que conlleva a la concepción de Nación, dado por un grupo humano, que se identifican culturalmente en un territorio, con un sentido de lealtad a esa organización políticamente estructurada que viene a legitimar al Estado como tal.

En el concierto de las ideas expuestas se elucida que el Estado como comunidad políticamente organizada tiene dos concepciones, por un lado el carácter general de sociedad humana, es una relación social, y por el otro, un poder o autoridad, ambas intrínsecamente relacionadas; no obstante, se puede agregar una tercera acepción, un sujeto de derecho con personalidad Jurídica, y capacidad para obligarse y responder.



II. Axiología Constitucional del Estado en la Sociedad Contemporánea

En la actualidad el Estado es más que un contrato social, que una clásica distribución de poderes, o un ente sujeto al derecho, la protección del ciudadano y los principios básicos. En la sociedad contemporánea, se le suman valores fundamentales en lo político: la democracia, la responsabilidad, soberanía; en lo social: la seguridad, el bienestar y el desarrollo humano; lo económico: está supeditado al comportamiento que trae consigo la estructura internacional, mediante la globalización y las relaciones entre Estados; pues no solo existe un poder interno dado por los nacionales de un Estado –surgen entonces términos como nacionalidad, nación, territorio, gobierno, que le otorgan legitimidad al Estado–, sino una dimensión internacional que influye en el comportamiento del Estado contemporáneo; y en lo jurídico, el paradigma constitucional.

Lo anterior permite inferir la acepción de Estado Contemporáneo, esto es un ente u órgano producto de un proceso histórico, derivado de contextos políticos, sociales, jurídicos y culturales, que en la actualidad se redimensiona de acuerdo a la realidad de la sociedad contemporánea, de la sociedad actual, vigente y existente en el aquí y el ahora. En este sentido, Martínez (2001) refiere que la tendencia del Estado está permeada por las relaciones de este con la sociedad y el mercado, que integre una visión conjunta en el impulso de un desarrollo social sostenible, justificando la existencia del mismo por cuanto constituye un medio de la obtención del bienestar de la sociedad. De modo que el Estado en la sociedad contemporánea trasciende y se convierte en el Estado Contemporáneo, pero conservando la esencia de la finalidad traducida en la obtención del bien común de sus integrantes.

Aún hoy, los fines de un Estado están dirigidos a la consecución del bien común, como se expresó, cuyos destinatarios son los que configuran el Estado, sin embargo, en esa búsqueda del desarrollo humano, de la seguridad, del bien social, en la actualidad la realidad internacional delinearé la conducta de cada Estado, pues hay problemas estructurales en el contexto, como la pobreza, el narcotráfico, la salud, el terrorismo, el desplazamiento, la supremacía de las potencias extranjeras, todo ello



dibuja un escenario mundial donde cada Estado toma una forma para cumplir sus fines internamente y relacionarse externamente, esto es política interna y política externa.

En la actualidad, la concepción del Estado trasciende a un nivel de reconocimiento del mismo como sujeto de derecho, cuya escala se encuentra en el ámbito global, pues históricamente, surgieron acepciones como Independencia, Reconocimiento, Relaciones Internacionales, Organizaciones Internacionales, Política internacional, Sujetos de derecho internacional, Tratados, Dominio, entre otros, formándose así un marco teórico conceptual sostenido en principios como la Autodeterminación, la Soberanía, y evocando a Kelsen (Ob. Cit.) se erige como un ordenamiento de conductas recíprocas entre Estados.

En este contexto, González (2022), expresa que un aporte significativo es el de conceptualizar la tendencia hacia un nuevo orden mundial a partir del siglo XXI, con la formación de bloques regionales, para enfrentar desafíos globales como ambiente, derechos humanos, política, entre otros. De modo que el Estado contemporáneo, sus formas o tipos dependen de cada sociedad, mediante el principio de autodeterminación, así países asiáticos por su cultura tienen un manera de organización política interna diferente a los naciones occidentales, estos últimos ejercen su influencia histórica en los países americanos.

Pero un denominador común en casi todo los países es el Constitucionalismo, un valor fundamental en el Estado contemporáneo, en este sentido, (Zagrebel'sky, 2023), refiere que la Norma Suprema contiene principios sustantivos cónsonos con el pluralismo, la libertad, la dinámica política, evita la saturación jurídica, situando la Constitución, a favor de la democracia criterio este cónsono con el sostenido por Jesús María Casal, quien infiere que el Estado constitucional ha de ser un estado de libertades, como ha de serlo la Constitución que lo distingue (Casal 2023), y por consiguiente, la constitución moderna comenzó a encauzar jurídicamente los fenómenos políticos, y a servir de fuente de estabilidad y de paz institucional.

Por su parte, Jesús Gómez, puntualiza que el valor central de la Constitución, es el principio de dignidad humana, pues el hombre como valor central de la vida



social debe ser tratado siempre como un fin en sí mismo, y no un instrumento del estado o sociedad (Gómez, 2008). Además el derecho constitucional moderno, sustenta su epísteme en valores como la libertad, el respeto, la justicia que establecen una relación entre el Estado, los particulares y aún más, el reconocimiento como sujeto de derecho frente a la comunidad internacional; este valor del Estado como sujeto de derecho trae consigo el tema de responsabilidad.

Esta Responsabilidad promovida en principio por Horiou (Ob. Cit.) y sujeta a su propio proceso histórico, vinculada siempre al principio de la legalidad, y luego al principio de la Responsabilidad del Estado, el cual otorga el deber a favor de los administrados del resarcir los daños ocasionados a los particulares, consagrados en las primeras constituciones de la historia universal, influenciadas por las escuelas contractualitas, escolásticas, y del pensamiento ilustrado originando y abriendo paso al Derecho constitucional sustentado en la división de poderes, el principio de la legalidad y el Estado de Derecho; todo ello producto de una realidad social, en una sociedad política, legitimada por el ser humano como agente sociológico, que hoy día continúan siendo la base del Estado Moderno o contemporáneo.

III. Exegesis Generada desde el Prisma Constitucional Venezolano.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela fue promulgada el año 1999 y con enmienda el año 2009, en su artículo primero establece:

La República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador. Son derechos irrenunciables de la Nación, la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional.

El citado artículo afirma que Venezuela es una República independiente inscrita en el ideario bolivariano; mantiene los principios históricos de la ilustración, pero también recoge los elementos de un Estado contemporáneo, propio del respeto de la comunidad internacional, reconoce la acepción de Nación antes que la de Estado, otorgando de esta manera un nivel más elevado y configurando un *ethos* en torno a la



moral de la nación como identidad. Luego el segundo artículo constitucional regula la forma del Estado y textualmente expresa:

Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Este artículo 2, ubica al Estado venezolano en la realidad histórica de una sociedad contemporánea, y va más allá al construir la acepción del Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, quizá con influencia de la constitución española, pero la concepción venezolana está permeada por la Justicia como principio fundamental, así el máximo tribunal de Venezuela interpretó esta acepción en la sentencia Al respecto, esta Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en sentencia n° 85, del 24 de enero de 2002, en el caso Asodevipirlara, esgrimió, que el Estado de derecho se entiende como aquel poder que se ejerce únicamente a través de normas jurídicas y como consecuencia directa de ello, estos es el reconocimiento al principio de la legalidad.

En cuanto al Estado Social, en la referida sentencia, el Alto Tribunal estimó que este surge ante la desigualdad real existente entre las clases y grupos sociales, que atenta contra la igualdad jurídica reconocida a los individuos por la propia constitución venezolana en su artículo 21 *eiusdem*; expresó el Tribunal que es el Estado el instrumento de transformación social por excelencia, a lo largo de la historia, y, por tanto, su función histórica es la de liberar al ser humano de la miseria, la ignorancia y la impotencia a la que se ha visto sometido desde el comienzo de la historia de la humanidad.

Este criterio de la Sala, se compagina con el pensamiento marxista quien expresa que el Estado era usado como un instrumento de la clase dominante en detrimento de la clase dominada, de este modo la constitución venezolana interpretada por el Tribunal Supremo de Justicia reivindica a grupos que en relación con otros se encuentran en estado de debilidad o minusvalía jurídica; como valor



jurídico, una protección constitucional inconcebible en socavo de los derechos fundamentales, esto pues, configura la Justicia con una dimensión axiológica importante dirigida a equilibrar las relaciones entre débiles jurídicos o que estén en una posición de inferioridad ante otros grupos, rescatando el principio de igualdad como garantía a los derechos sociales de carácter prestacional.

El tercer artículo del texto constitucional en referencia, continúa aportando a esta dialéctica elementos que permiten aseverar que existe un tributo a la acepción de Estado, propio de la Sociedad contemporánea, así el artículo 3 expone:

El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

La anterior norma, establece los fines esenciales del Estado, trae consigo la herencia sociológica de un fin común, en el caso de la constitución venezolana usa la expresión pueblo, quizás en un sentido más abstracto, pero fortalece la visión antropocéntrica de desarrollo y respeto a la dignidad humana, y reconoce en la educación el medio idóneo para alcanzar estos fines.

Ahora, en cuanto a las formas de Estado, Venezuela según el artículo 4 de la norma constitucional, es un Estado federal descentralizado regido por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad. Se observa entonces, que posee una estructura interna entrelazada en principios que le otorgan una figura única de Estado, cuya soberanía se ejerce de forma directa e indirecta y reside en el pueblo, tal como lo expresa el artículo 5 eiusdem, es por ello que los Órganos del Estado venezolano derivan de la soberanía, el gobierno y las entidades políticas que la componen estarán sostenido siempre por principios como la democracia, la participación, el sufragio, la responsabilidad, pero además evoca el carácter de alternativo, pluralista y de mandatos revocables. De modo que el Estado



Venezolano, es constitucionalista, el soberano consagró la Constitución como la norma suprema y el fundamento del orden jurídico venezolano. Instaurando el principio de la legalidad pues todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución como Ley de Leyes. Lo expuesto se representa de la siguiente manera:

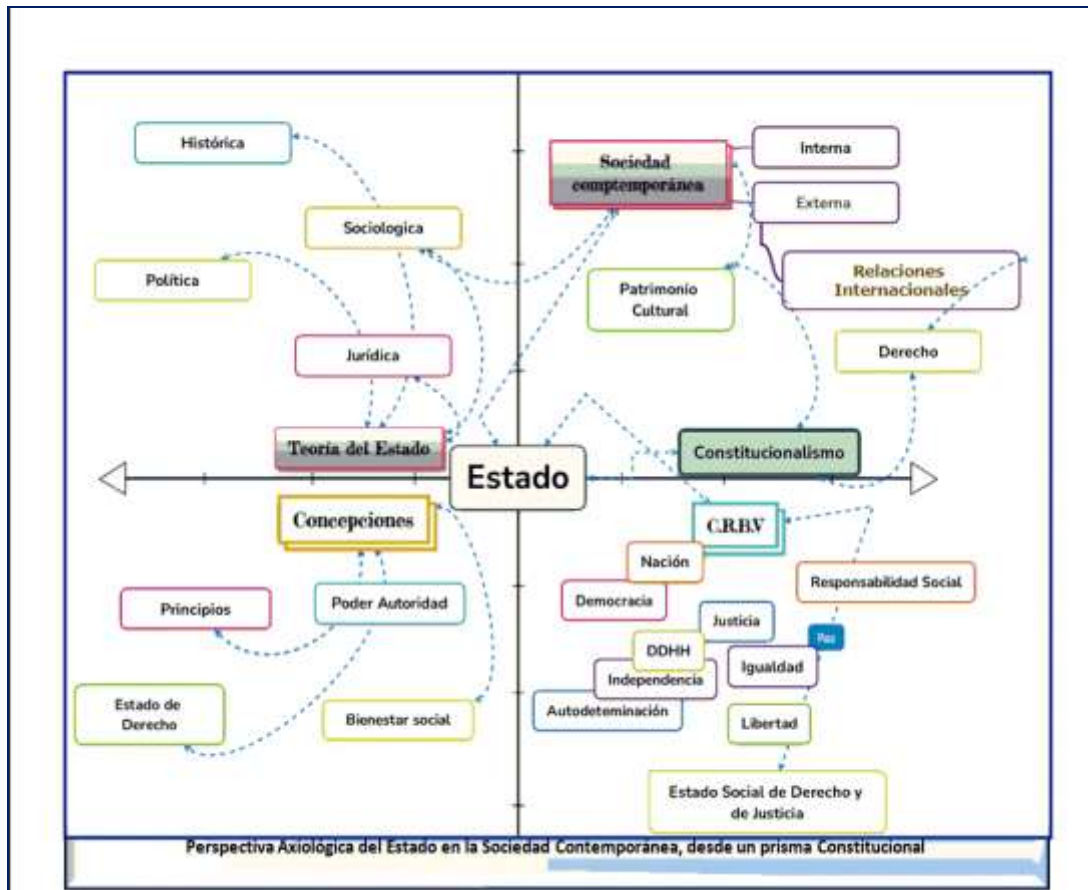


Figura 02

Fuente: Elaboración propia (2024)

La figura anterior, expresa al Estado como fenómeno de estudio, que trae una trayectoria histórica, sociológica, política y jurídica que sustenta la Teoría General del Estado, que según sea el autor o jurista varía la concepción, no obstante, está conteste en que imbrica principios, poder, autoridad bienestar social propio de un Estado de Derecho. Sin embargo, el estado depende de la sociedad, una sociedad interna e



internacional, que mediante su patrimonio cultural exige la forma o tipo de Estado para reconocerlo como sujeto de derecho y asumir el constitucionalismo como garantía de estabilidad político-social. Es el prisma de la constitución venezolana (C.R.B.V) que le otorga una perspectiva axiológica al Estado mediante los valores que ella propugna.

Exégesis Conclusiva

Como primera inferencia, se concluye que la sociedad contemporánea demanda un Estado enmarcado en la corriente constitucionalista, garantista de los Derechos Humanos como efecto de la influencia de la sociedad internacional, esta premisa vinculada al sistema axiológico de la constitución venezolana, que prima la conciencia colectiva y valores sociales por encima de los individuales, como la justicia y los derechos humanos parte esencial en el modelo social, enmarcada un enfoque humanista, que evoca al iusnaturalismo como doctrina de los derechos naturales y de los derechos humanos, su base intrínseca radica en el reconocimiento de derechos y garantías avalados por condición humana, por encima de cualquier organización estatal, se interpreta entonces que el Estado Venezolano posee una Constitución cónsona con la Sociedad contemporánea.

Otra inferencia viene dada por las diversas concepciones y teorías que sustentan al Estado, éste es un fenómeno complejo con dimensiones, históricas, políticas, jurídicas, y sociales, que en su evolución ha incorporado valores físicos diversos como la Nación, territorio, idiosincrasia, identidad cultural, identifica a la Nación, le otorga un valor primario cimentado en la soberanía, una Nación libre e independiente, con patrimonio moral, con derechos, por tanto es sujeto de derecho ante la sociedad mimetizando con el Estado cuando establece la integridad del territorio y su autodeterminación.

También se colige que la importancia del constitucionalismo está dada por la sociedad, ésta como soberano otorga el poder o la autoridad, ahora este poder, el modo de ejercerlo le dará el carácter al Estado, esa forma de Estado deriva de los procesos sociales y culturales de consenso de contraposiciones que forman y



legitiman el tipo de Poder, por ello se puede ejercer el poder de forma unidireccional como la versión liberal, ó en una sociedad capitalista tendiente a la dominación de grupos, u otra versión que desdibuje la hegemonía como las sociedades de pensamiento marxistas; en este sentido, es el texto constitucional el indicado para proclamar la protección a la sociedad, así el Estado Venezolano se configuró en la constitución como un Estado Social de Derecho y de Justicia.

Ahora la sociedad contemporánea, en un mundo que cada día se globaliza más, tiene la tendencia a constitucionalizar el Estado, de allí que casi todos los países del mundo poseen una constitución como Norma Suprema, quizás la mayoría no obedecen a la cultura del pueblo o la sociedad que rige, pues están influenciadas con culturas externas, es por ello que la identidad real de la sociedad constituye un elemento esencial para la norma constitucional, pues cada norma responde un proceso sociológico, es por ello que el Estado, la Sociedad y la constitución deben estar ligada por patrimonio cultural.

El Estado es un entramado de instituciones, entes u órganos cuya forma de organización dependerá de cada realidad histórica cultural, pero conserva la herencia o legado del fin o la finalidad, traducida en la búsqueda del bien común, en la actualidad cada Estado ante la mirada de la comunidad internacional procura alcanzar el bien común mirando la dignidad humana, asimilándose a la doctrina de los derechos humanos, creando la tendencia en la sociedad contemporánea de la antropología social como carácter en el orden jurídico. Pero también el Estado es un ente que representa autoridad, representa la soberanía y las políticas de una Nación, es Poder, homogeniza la decisión de la sociedad que representa, por ello se afirma categóricamente que existe un vínculo entre estado y sociedad.

De modo que en esa mirada axiológica del Estado en la Sociedad Contemporánea, desde un prisma Constitucional se sustenta en axiomas sociales y humanista, desde un matiz axiológico, el Estado en la sociedad contemporánea revela su valor a luz constitucional, por cuanto, concebir una sociedad sin Estado hoy día resulta impensable; la sociedad contemporánea, exige postulados constitucionales propios de cada realidad país, pero es necesario una relación Estado como sujeto de



Derecho y la Sociedad interna y externa; es así que en el texto constitucional venezolano propugna los valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional, con una Venezuela concebida democrática, validando valores como la vida, la solidaridad, la responsabilidad, la preeminencia de los derechos humanos, estableciendo así un Estado con una visión antropocéntrica, y una estructura axiológica propia de los Estados coetáneos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Casal H., Jesús M (2023). Apuntes para una Historia del Derecho Constitucional de Venezuela (Colección Manuales y Obras Generales n° 5) Edición Kindle
- Díaz Y, Molina, J. (2021). Diálogo de dos ramas del derecho: administrativo y laboral. Revista Transdisciplinaria del Saber.
- Durkheim E. (2021). Las reglas del método sociológico y otros escritos. Alianza Editorial.
- Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela, No 5.908 Extraordinario, con la Enmienda No 1 de fecha 15 /02/2009. Caracas.
- Gómez, J. (2008) La Teoría del delito desde la perspectiva de la Constitución venezolana. JUDEC. Fondo editorial.
- Habermas J (2023). Facticidad y validez Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso. Traducción de Manuel Jiménez Redondo. Editorial Trotta. Ebook.
- Hauriou, M. (2019). Principios de derecho público y constitucional. Ediciones Olejnik, España
- Heller, H. (2021). Teoría de Estado. Biblioteca de Derecho Público. Ediciones Olejnik. España
- Kelsen H. (2023). Principios de Derecho Internacional Público. Ediciones Olejnik. Barcelona. España.
- Martínez A (2001). Bases Teóricas sobre la Conformación del Estado Moderno cuestiones Políticas N° 25, julio-diciembre, 125-133. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas –LUZ
- Martínez, I. (2023). Sobre los métodos de la investigación jurídica. Revista chilena de derecho y ciencia política, 14, 01. Epub. <https://dx.doi.org/10.7770/rchdcp-v14n1-art312>



Marx C. (2017) Critica del Programa de Gotha. Editorial: CreateSpace Independent Publishing Platform. Idioma: Español

Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia de fecha n° 85, del 24 de enero de 2002. Caracas.

Weber M. (2023). Sociología del poder. Los tipos de poder legítimo. Edición y traducción de Joaquín Abellán. Alianza Editorial, S. A., Madrid.

Zagrebelsky, G. (2023) El Derecho Dúctil. Edición digital. Editorial Trotta. Madrid

